



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 192-2020-MPM/A**

Moyobamba, 16 de abril de 2020.

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 026-2020-MPM-CM, del 16 de abril de 2020, el Informe Legal N° 065-2020-MPM/OAJ, de fecha 15 de abril de 2020, el Informe Técnico N° 001-2020-MPM/OL, de fecha 07 de abril de 2020, Nota Informativa N° 035-2020-MPM/GAF de fecha 07 de abril del 2020, Decreto de Urgencia N° 033-2020, que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria del estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19, Ley N° 27472 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia; así mismo son atribuciones de la Municipalidad, promover la adecuada prestación vecinal de los servicios y fomentar el bienestar general de la comunidad y atender el desarrollo integral de su población.

Que, mediante el Decreto N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatoria (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Asimismo, el Decreto de Urgencia N° 033-2020 tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financia, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, a probada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19.

Que, mediante Nota Informativa N° 035-2020-MPM/GAF de fecha 07 de abril de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas remite al Gerente Municipal el Informe Técnico N° 001-2020-MPM/GAF/OL, elaborado por la Oficina de Logística, mediante el cual concluye que: i) Solicita la aprobación de la Contratación Directa para la adquisición de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19 en vías de regularización, por situación de emergencia.



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 192-2020-MPM/A

Que, mediante el Informe Legal N° 065-2020-MPM/OAJ, de fecha 15 de abril de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina favorable someter a consideración del Concejo Municipal la aprobación de la Contratación Directa para la **Adquisición de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19**, mediante acciones inmediatas por Contratación Directa, en vías de regularización, por la causal prevista en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y acápite b.4 del literal b) del artículo 100 de su Reglamento, propuesto por la Oficina de Logística.

Que, según el Acuerdo de Concejo N° 026-2020-MPM-CM, en Sesión ordinaria de Concejo N° 07, de fecha 16 de abril de 2020, se aprobó por unanimidad, la regularización del Procedimiento de Selección "Contratación directa para la Adjudicación de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19", por la causal prevista en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y acápite b.4 del literal b) del artículo 100 de su Reglamento; propuesto por la Oficina de Logística, según se detalla en el Anexo N° 01 del Informe Técnico N° 001-2020-MPM-GAF/OL, de fecha 06 de abril del 2020;

Sobre el particular, es preciso señalar que, de manera excepcional la Ley de Contrataciones del estado ha establecido ciertos supuestos en los que resulta procedentes las contrataciones directas a que se refiere en el artículo 27 de la Ley, habilitando a las entidades públicas a contratar directamente con un determinado proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y especificaciones técnicas;

Por su parte, el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado señala, se pueden realizar contrataciones directas ante una situación de emergencia derivada de acontecimiento catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores o de **una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud**; además, el Numeral 27.2 del mismo artículo, señala que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Concejo Regional o del **Concejo Municipal** según corresponda;

Asimismo, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las condiciones para que la Entidad pueda contratar directamente con un solo proveedor solo cuando se configure algunos supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que se indican:

b) *Situaciones de Emergencia: La situación de emergencia configura por alguno de los siguientes supuestos:*

b.4) *Emergencias sanitarias, que son aquellos declaradas por el ente rector del Sistema Nacional de Salud conforme a la Ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la*



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 192-2020-MPM/A**

*ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.*

Que, con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR, en vía de regularización la Contratación Directa para la Adquisición de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID – 19, por causal prevista en el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y acápite b.4) del literal b) del artículo 100° de su Reglamento, según detalle:

<b>SUPUESTO DE LA CONTRATACION</b>	Situación de Emergencia.
<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION</b>	Contratación Directa.
<b>OBJETO DE LA CONTRATACION</b>	Adquisición de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19.
<b>Plazo de Entrega</b>	Dos (02) días calendario.
<b>VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION</b>	S/ 199,954.80 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 80/100 soles)
<b>SISTEMA DE CONTRATACION</b>	Suma Alzada
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	RECURSOS ORDINARIOS- CCP N° 1008-2020

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notifíquese la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGION SAN MARTIN  
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY  
ALCALDE